



VISTOS:

La solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 01 de julio de 2020 por la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. (EXP. N° 2020-0001395), identificada con RUC N° 20100110513; así como, el Informe Técnico N° D000053-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 13 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Solicitud s/n presentada con fecha 01 de julio de 2020, la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor Jonathan Alexander Farfán Quispe, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la: "*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Minera: Los Perdidos*", a ser efectuado en los distritos de Coris y Huanchay, provincias de Aija y Huaraz, departamento de Ancash, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000047-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 23 de julio de 2020 por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, se remitió a la administrada las observaciones efectuadas a su solicitud, referidas a: i) concordancia del nombre del proyecto con la categoría I (DIA) del proyecto; ii) justificación respecto a la distribución de las estaciones de muestreo en relación con la Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM; iii) incorporación de objetivos específicos de acuerdo con los Términos de Referencia para proyectos de Categoría I (DIA), en el marco de la Resolución Ministerial N°108-2018-MEM/DM; iv) precisiones en las metodologías de flora y fauna; v) revisión del concepto de cobertura vegetal, así como su aplicabilidad al tipo de vegetación presente en el área de estudio; vi) inclusión de análisis no considerados para la evaluación de la información de herpetología y ornitología, así como de los niveles tróficos; vii)



inclusión de los criterios para determinar especies clave de flora y fauna; viii) precisiones en el esfuerzo de muestreo de flora y fauna (herpetofauna y ornitofauna); ix) precisiones en el número de muestras y/o individuos a coleccionar de flora y fauna, así como la inclusión de protocolos de sacrificio en caso la colecta definitiva se concrete; x) remitir un protocolo de bioseguridad para trabajos en campo con fauna silvestre; xi) justificación del estudio en una temporada de evaluación; xii) precisiones en el cronograma de trabajo; y xiii) presentar una declaración jurada donde se exprese la veracidad de los documentos remitidos en formato de copias simple; otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, a través de la Carta N° GL-2020-369 con fecha 05 de agosto de 2020, la administrada remitió la respectiva subsanación de observaciones, presentando información sobre: i) corrección del nombre del proyecto, de acuerdo con la categoría asignada, como "*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Minera: Los Perdidos*"; ii) justificación de la distribución de las estaciones de muestreo e incluye una estación de muestreo adicional; iii) incorporación de los objetivos específicos indicados, en relación con los Términos de Referencia para proyectos de Categoría I (DIA), en el marco de la Resolución Ministerial N°108-2018-MEM/DM; iv) remisión de las precisiones sobre las metodologías de flora y fauna; v) actualización del concepto de cobertura vegetal en concordancia con el tipo de vegetación del área de estudio a evaluar; vi) inclusión de los análisis no considerados para la evaluación de la información de herpetología y ornitología, así como de los niveles tróficos; vii) remisión de los criterios para determinar especies clave de flora y fauna; viii) remisión de precisiones en el esfuerzo de muestreo de flora y fauna (herpetofauna y ornitofauna); ix) precisa el número de muestras y/o individuos a coleccionar de flora y fauna, asimismo, incluye protocolos de sacrificio en caso la colecta definitiva se concrete; x) anexa un protocolo de bioseguridad para trabajos en campo con fauna silvestre; xi) justificación del estudio en una temporada de evaluación; xii) actualización del cronograma de trabajo; y xiii) presentación de una declaración jurada donde expresa la veracidad de los documentos remitidos en formato de copias simple;

Que, mediante comunicación electrónica recibida el 10 de agosto de 2020, la administrada remitió información complementaria, respecto a la aclaración sobre el número de estaciones de muestreo; absolviendo la totalidad de observaciones comunicadas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000053-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 13 de agosto de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la empresa minera NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. De esta manera, se podrán proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización solicitada, en el marco de la "*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Minera: Los Perdidos*", a realizarse en los distritos de Coris y Huanchay, provincias de Aija y Huaraz, departamento de Ancash, fuera de ANP's, zonas de amortiguamiento, pero dentro del territorio de las comunidades Huanchay y



Ayllu Auquimarca de Quisuar, por el periodo de doce (12) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.**, identificada con RUC N° 20100110513, como parte de la *“Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Minera: Los Perdidos”* correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-092**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Michael Ericson Bazán Mateo	Especialista en flora	41802391
Roger Soplín Ríos	Especialista en flora	41236370
Osear Francisco Cerrón Sosa	Especialista en Ornitología	42642892
Fernando León Llanos	Especialista en Ornitología	42858791
Sara Del Milagro Saavedra Del Castillo	Especialista en Mastozoología	43595317
Alain Christian Escóbar Montes	Especialista en Mastozoología	43460709
Nadia Panaifo Rengifo	Especialista en Herpetología y Responsable de Línea de Base Biológica	45786096
Carlo Jaminton Tapia del Águila	Especialista de Herpetología	41532096
Alexander Soras Vega	Especialista en Entomología	40924556

Artículo 3°.- La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *“Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Minera: Los Perdidos”*, a realizarse en los distritos de Coris y Huanchay, provincias de Aija y Huaraz, departamento de Ancash, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con captura temporal (mamíferos menores no voladores y voladores, anfibios y reptiles), y colecta definitiva (flora, mamíferos menores no voladores y voladores, anfibios, reptiles y artrópodos) para realizar la evaluación biológica como parte del proyecto: *“Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Minera: Los Perdidos”*, conforme al siguiente detalle:



- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de evaluación, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie y por estación de evaluación, de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos atrapados en las trampas a emplear.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores no voladores y voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura ni colecta temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., se encuentra obligada a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- k) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.



Artículo 6°.- La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) La titular y el equipo de especialistas, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes durante la ejecución del estudio, además de implementar protocolos de bioseguridad en el grupo taxonómico a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- c) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- d) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- e) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- g) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- h) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.; para su conocimiento y fines.



Artículo 11°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ancash del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO BIOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS84 18S	
	Este	Norte
MB-01	182162	8920309
MB-02	180569	8920069
MB-03	182370	8921552
MB-04	184125	8921085
MB-05	185793	8920250
MB-06	185202	8918014
MB-07	184155	8916855
MB-08	187720	8914743
MB-09	189273	8915043



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL